



I. PRINCIPADO DE ASTURIAS

• OTRAS DISPOSICIONES

CONSEJERÍA DE SERVICIOS Y DERECHOS SOCIALES

EXTRACTO que rectifica extracto de la Resolución de 26 de febrero de 2016, de la Consejería de Servicios y Derechos Sociales, por la que se aprueba la convocatoria pública de ayudas estatales y autonómicas destinadas a la rehabilitación de edificios en régimen de concurrencia competitiva.

BDNS(Identif.): 302030.

Advertido error material en la publicación del extracto de la convocatoria pública de ayudas estatales y autonómicas destinadas a la Rehabilitación de edificios en régimen de concurrencia competitiva, realizada en el *Boletín Oficial del Principado de Asturias* n.º 59, de 11 de marzo de 2016, se procede a su corrección en el siguiente sentido:

BDNS (Identif.): 302030.

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3b y 20.8.a de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica el extracto de la convocatoria cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (<http://www.pap.minhap.gob.es/bdnstrans/index>).

Primero.—Beneficiarios.

Comunidades de propietarios, agrupaciones de Comunidades o propietarios/as únicos/as de edificios de viviendas, así como, si tienen como destino el alquiler, las Administraciones Públicas y Organismos y demás entidades de derecho público, empresas públicas y sociedades mercantiles participadas, íntegra o mayoritariamente, por las Administraciones Públicas propietarias de los inmuebles.

Segundo.—Objeto de la subvención.

Concesión de ayudas económicas estatales destinadas a la financiación de las obras y trabajos de mantenimiento e intervención en las instalaciones fijas y equipamiento propio, así como en los elementos y espacios privativos comunes de los edificios de tipología residencial colectiva.

Tercero.—Bases reguladoras.

Recogidas en Resolución de 12 de mayo de 2014, de la entonces Consejería de Bienestar Social y Vivienda (BOPA núm. 122 de 28-V-2015), modificadas por otra de la misma Consejería de 5 de marzo de 2015 (BOPA de 20-III-2015) y una última de 22 de febrero de 2016 (BOPA de 10-III-2015) de esta Consejería de Servicios y Derechos Sociales.

Cuarto.—Cuantía.

La cuantía máxima a conceder por edificio no podrá superar el importe de multiplicar 11.000 euros por cada vivienda y por cada 100 metros cuadrados de superficie de local (12.100 euros cuando se trate de edificios declarados bienes de interés cultural, catalogados a que cuenten con protección integral en el instrumento de ordenación urbanística correspondiente).

Quinto.—Plazo de presentación de solicitudes.

15 días hábiles, contados a partir del siguiente a la publicación del presente extracto.

Sexto.—Otros datos.

En la sede electrónica del Principado de Asturias (<https://sede.asturias.es>) está publicada la Ficha de Servicio que se podrá localizar introduciendo el código 20051661 en el buscador de la cabecera (situado en la parte superior derecha de la página) en la que se encontrará información complementaria, el formulario normalizado de solicitud y la posibilidad de iniciar electrónicamente la solicitud.

Oviedo, 26 de febrero de 2016.—La Consejera de Servicios y Derechos sociales, Pilar Varela Díaz.—Cód. 2016-02839.